## Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5679 / 426 Guerrero Almunia, Luis Sariñena 1944 - 1946



FolisiH Smediante on 2488 do la rediencia

T me 426 and suppose.

Louis Guerrers almunia

Lanieur

AUDIENCIA PROVINCIAL ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Appeliants at b 2,488

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Guerrero Almunia, vecino de SARIÉNIA.

Para que proceda a instruit con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Fébrero de 1939 y la de 19 de Fébrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Marzo

Jose Snis Profes



Sr. Juez de Instrucción de Sarifiera

Por to que el Conselo dicto el squiente fallo: Que a debemos condenar y condenado al procesado LUIS GUERRERO ALMUNIA, a la pena de DCCI ALOS Y UN DIA de reclusidom menor y accesorias legal de inhabilitación absoluta bomo autor responsable del delito de ausilio a la rebelión in abrocumetancias modificativas, le sará de abona la princia preventiva sufrida por rezón de esta causa. Se la exigira la responsabilidad el vil correspondiente segun la Ley de 9 de Febraro de 1939. - OTROSI VIL CORREGO de Guerra no estima pertinente proponer commutación alguna al procesado. - Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, distamos y firmamos. - JULIO MODERMO. - ALBERTO LOPEZ HERRADEZ. - JUSTO APARICIO FUIG. - UEBARO MARTEGO ALBERTO LOPEZ HERRADEZ. - JUSTO APARICIO FUIG. - UEBARO MARTEGO ALBERTO LOPEZ HERRADEZ.

Con lectio	de 110 yo	de	13	40	
Auditor de Guerra de 19 56. ción de la sentencia dictade.	R.M. dictamina er	el sentic	lo de 1	proponer k	арго
Y con fecha doge	de Junio	de	1943		
Capitán General de la 58	Región, acuerda prest	ar su apr	obació	n a la citad	a seni
cia, declarándola firme y ejecutor	rla.		4.5		
A folio		aparece	liguide	ción de cor	ndene.
los siguientes términos:					-
			ROS	MESES	DIA
Pue condenado a la pena de DOC	d alca y un dia d	B R.M.	11	11	3
Estuvo detenido en prialón preve					
Payo de 193			W. 1		
Junio de 194	, nempo que le sirv		4	E BOOK	8
abono.				-	-
Contract the second second				10	
Le queda por cumplir.					
Le queda por cumplir.  Dejará extinguida la condena	rece de Abril de				

Octubre

Trace d

EL JUEZ MILITAR

dewil noveclentos conrenta y

Secretario de la causa núm. 4116 del año 1940 , de la que es

Juez Militar efteniente de ingenieros Don Jose Abiersqui du Ba

CERTIFICO: Que en la citada Causa seguida contra ..... LUIS. GO SER ERC ALBUNIA natural de Sar Laiana y vecino de Sar 176na hijo de Melohor de treinta y tres anos de edad, de estado 098340 de profesión ferroviario con instrucción, y a los folios 883, 384, 385, 392 y 393 aparecen los siguientes particulares: SENTENCIA: En la Plaza de Eu asca 0 27 de Abril , se declaran hechos probados: Que LUIS GUERRERO ALMONTA, natural y vecino de sarifena, hijo de Melohor y de Ramona, d. 29 años, caeddo, ferroviatic con instrucción y sin ante cedentes penelas, de ideológia de legaleras, estaba silitade a la U. T., antes del Moyle into vetando al Trente Popular; inteledo acasi pr eta servicios de guardise armado y fué de los que en los primeros di at sallé por la sterra de Alcabierre, Terdienta y Landja para hacer fernte a los nacionales por lo demas estaba bien conceptuado y obser vo buena conducta: en cotubre de 4937 una vez movilizado se incorpo-ra, Desempenado desde Mayo de 1938 a Agosto del propto año el cargo de Comigario Político de compañia.

Sariaena à tremta Noviembre

de mil noveciento

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencial dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Fébrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclâmese unicamente la rélación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto Y oportuno Fernando Urrain Utrengo despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. Para Les Enstrucción de este Partido, doy fe.

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa récibo, se dan los partes de la ciación y se orden al Sr. Juez Municipal de Janous.

COMISION LIQUIDADORA

Rollo pier 23.79 2

Luis Guerro Almunía

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-NAL, fecha 24- 7- 194 5 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal debiendo por V.S. acordarse:

- 10 Que se notifique al interesado.
- Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- Que se deien sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido u todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.0 Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, u dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente u del expediente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Chayo de 1946 PL PRESIDENTE DE LA SALA

> > I deinau



Sr. Juez de Instrucción de

